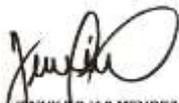




REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, 14 de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informándole que correspondió por reparto, demanda de Jurisdicción Voluntaria para su estudio, sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

**AUTO INTERL No. 749-2022-00171-00 DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
POR MUTUO ACUERDO**

Palmira, 14 de junio de 2022

La presente demanda de Divorcio Matrimonio Civil entre el señor **JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ TORRES**, y la señora **NANGIE PAOLA ACERO DÁVILA**, mayores de edad, con domicilio en Colombia, de tránsito por España y en el municipio de Palmira, Valle, respectivamente.

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho que la demanda adolece del siguiente defecto:

- Revisados los anexos arrimados al expediente se advierte que el poder conferido por el señor **JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ TORRES** fue enviado desde el correo electrónico jaalcopy@gmail.com, empero en el escrito genitor, se señala como correo de notificación del mismo martinez_juanebastianotmail.com, por ende, se establece que no cumple con lo establecido en el inciso tercero del artículo 5, del decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en vigencia de la precitada norma. Por lo que deberá allegar el mismo de acuerdo a los preceptos legales vigentes.

DISPONE:

PRIMERO: INADMÍTASE La presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO**, presentada a través de apoderado judicial por el señor **JUAN SEBASTIÁN MARTÍNEZ TORRES**, y la señora **NANGIE PAOLA ACERO DÁVILA**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General Del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
La Juez,

NOTIFIQUESE

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA
Juez Primera Promiscuo De Familia de Palmira-Valle del Cauca



EVG

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67e2458af1fcf5c46c58937b09240b0238b747a249a736fcc1884edfac6cc329**

Documento generado en 14/06/2022 05:46:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>